

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado **CE-16228-2025** del 08 de septiembre del año 2025, el señor **ANDRÉS FELIPE CADAVÍD LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.438.841, autorizado por los también propietarios las señoras **MARTHA LUCIA CASTAÑO ALVAREZ, OLGA CASTAÑO MARTÍNEZ, SILVIA CASTAÑO MARTÍNEZ**, identificadas con cédula de ciudadanía números 42.784.430, 32.400.607 y 32.429.328 respectivamente y el señor **PAULO ANDRES URBIÑEZ GÓMEZ**, quien actúa en calidad de representante legal de la menor **VIOLETA URBIÑEZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.636, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-9144, ubicado en la vereda Uchuval del municipio de La Ceja-Antioquia

1.1 En las autorizaciones de los demás propietarios se indica que la titularidad si se llega a otorgar el permiso ambiental solicitado será en cabeza del señor **ANDRÉS FELIPE CADAVÍD LÓPEZ**.

2. Que mediante Oficio **CS-13370-2025** del 09 de septiembre del año 2025, La Corporación requirió a la parte allegar información complementaria, en un término de un mes, contados a partir de la notificación del oficio.

3. Que mediante Radicado **CE-18425-2025** del 09 de octubre del año 2025, la parte interesada solicita una prórroga aduciendo lo siguiente:

“...Mediante oficio en asunto, la corporación solicita que se allegue el certificado de uso del suelo en un término de 1 mes, debido a ello solicito amablemente a la corporación una prórroga para allegar dicho documento y que no se decrete desistimiento de la solicitud, dado que en el trámite se adjuntó el radicado de solicitud ante la secretaría de Planeación del municipio de La Ceja, del día 01 de septiembre del 2025 (Radicado Nro.1744-2025), pero a la fecha, dicha entidad me responde que la emisión de dicho certificado aún se encuentra en trámite y que la fecha límite de respuesta es el 13 de octubre; Anexo soporte de la conversación sostenida con la entidad, por lo cual inmediatamente se emita dicho documento (que debería ser en el transcurso de esta semana) se enviará a la corporación...”

4. Que mediante Auto **AU-04322-2025** del 09 de octubre del año en curso, La Corporación concedió una prórroga por el término de **un (01) mes**, contados a

partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento total a lo requerido en el Oficio **CS-13370-2025** del 09 de septiembre del año 2025.

5. Que mediante radicado **CE-19315-2025 del 23 de octubre del año 2025, la parte allega la información requerida en el oficio **CS-13370-2025** del 09 de septiembre del año 2025.**

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1. Y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO: PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **ANDRÉS FELIPE CADAVÍD LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.438.841, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-9144, ubicado en la vereda Uchuval del municipio de La Ceja-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante los radicados **CE-16228-2025** del 08 de septiembre del año 2025 y **CE-19315-2025** del 23 de octubre del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Resolución **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ANDRÉS FELIPE CADAVÍD LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.438.841, de acuerdo con lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co de la Corporación, el presente Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760445938

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo.

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Vertimientos

Fecha: 23/10/2025